INFORME N°16

Constitución, 15 de abril de 2025.-

Ref. : Informa procedimientos de fiscalización contratos de suministros

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

En el marco de las funciones propias de esta Dirección de Control Interno y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 661 de 2024, se informa lo siguiente:

Conforme a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, y en especial a lo dispuesto en los artículos 3º inciso segundo y 5º de la Ley Nº 18.575, sobre la eficiente e idónea administración de los medios públicos, resulta imperativo que toda erogación de fondos municipales cuente con un respaldo legal, sea razonable, necesaria, y esté debidamente acreditada en los antecedentes administrativos.

En relación con los pagos asociados a contratos de suministro suscritos por esta Ilustre Municipalidad, esta Dirección verificará, previo a la autorización de pago, el cumplimiento de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Que el contrato se encuentre vigente, debidamente aprobado mediante acto administrativo publicado o inscrito conforme a derecho.
2. Que los servicios efectivamente hayan sido prestados, conforme a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo, lo cual debe estar debidamente acreditado con informes de recepción conforme o certificados de cumplimiento.
3. Que se cuente con la correspondiente resolución de adjudicación y acto administrativo que apruebe el contrato y su gasto.
4. Que exista disponibilidad presupuestaria acreditada mediante certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Que el proveedor se encuentre inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado, conforme lo exige el artículo 4 de la Ley Nº 19.886.
6. Que se hayan verificado los pagos de cotizaciones previsionales y laborales conforme lo indica el artículo 4, inciso segundo de la misma ley.
7. Que no existan observaciones pendientes de la Contraloría General de la República u órganos de fiscalización sobre el contrato o proveedor.

En este sentido, la aplicación del control preventivo tiene por objeto asegurar la legalidad del gasto, la eficiencia del uso de los recursos municipales y el cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación pública (art. 2 bis Ley 19.886, modificado por Ley 21.634).

Para efectos de esta revisión, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá remitir a esta Dirección, previo a la emisión del pago de los servicios, la resolución de pago junto a toda la documentación que autorice el estado de pago, el informe del Inspector Técnico del contrato (ITO), documentos tributarios, certificados de recepción conforme, y toda evidencia necesaria que respalde la prestación del servicio y permita autorizar el pago de manera adecuada y conforme a la ley.

Cabe señalar que para la revisión de los estados de pago que aquí se señalan, no se deberá tomar en cuenta el monto mínimo de revisión de 500 UTM autorizado por el decreto exento 30/A de 2016, por lo cual se deberán remitir todas las resoluciones de pago que emanen de algún contrato de suministros independiente del monto de este.

A continuación, se enumeran los contratos de suministros vigentes a la fecha del presente informe, que fueron adjudicados producto de un proceso de licitación pública, y que, para supervisar lo señalado en los párrafos anteriores, cada Dirección, deberá designar a un funcionario, con responsabilidad administrativa que sea responsable, del control, ejecución y supervisión del contrato de suministros, y conforme a los manuales de procedimientos de la inspección técnica de obras aprobado por decreto exento N°4446/L de 2024, y el Reglamento de Inspector Técnico aprobado por decreto exento N°4328/B de 2020 se deberá formalizar el nombramiento del ITO, titular y suplente, mediante el acto administrativo correspondiente. Documentos que deberán ser remitidos a esta Dirección de Control para iniciar el proceso de fiscalización.

CONTRATOS DE SUMINISTROS VIGENTES MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. De la Adquisición	Nombre de la Adquisición	Descripción de la Adquisición	Dirección Responsable
2827-11-LE25	CONTRATO SUMINISTRO PINTURA TERMOPLASTICA	Contar con insumos para la demarcación de las diferentes zonas viales de la Comuna.	TRÁNSITO
2827-121-LQ24	CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO COMUNA DE CONSTITUCIÓN	SERVICIO: "CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO, COMUNA DE CONSTITUCIÓN".	TRANSITO
2827-12-LE25	C. SUMINISTRO ARTICULOS MANTENCION DE SEMAFOROS	CONTAR CON UN SERVICIO PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS SEMAFOROS.	TRANSITO
2827-147-LQ24	SERVICIO FUNERARIOS BASICOS	CONTAR CON UN SERVICIO FUNEBRE PARA LA COMUNIDAD DE CONSTITUCION.	DIDECO
2827-149-L124	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS DE PAÑALES ADULTOS	SE REQUIERE LA ADQUISICION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS DE PAÑALES ADULTOS PARA AYUDA SOCIAL.	DIDECO
2827-17-LP25	CONTRATO DE SUMINISTRO VIVIENDA DE EMERGENCIA	CONTAR CON ESTE SUMINISTRO PARA IR EN AYUDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD.	DIDECO
2827-2-LE25	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS	CONTAR CON INSUMOS PARA DAR RESPUESTAS A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.	SECPLAN
2827-3-LE25	SERVICIO HORMIGON EN CAMION BETONERO	CONTAR CON UN SERVICIO PARA LAS DIVERSAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.	SECPLAN
2827-6-LE25	C. SUMINISTRO CANASTA FAMILIARES AYUDA SOCIAL 2025	CONTAR CON ALIMENTOS PARA IR EN AYUDA DE LA COMUNIDAD.	DIDECO
2827-8-LE25	CONTRATO SUMINISTRO DE TINTAS TONER Y REPUESTOS	CONTAR CON INSUMOS COMPUTACIONALES PARA UN NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL LAS DIVERSAS UNIDADES MUNICIPALES.	INFORMATICA
2827-9-LQ25	CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA	CONTAR CON INSUMO PARA DAR RESPUESTAS A LAS DIVERSAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.	SECPLAN

Fuente: Licitaciones adjudicadas sistema Mercado Público

Adicionalmente a la lista anterior, se deberán remitir los estados de pago de contratos de suministros que no se encuentra aprobados mediante un proceso de licitación Pública, y que hayan sido aprobados por otro mecanismo de contratación como compras por excepción y/o compra ágil, como los siguientes:

Proveedor	Nombre de la Adquisición	Dirección Responsable
COMERCIAL ALBENGA LTDA	CONTRATO SUMINISTRO COMBUSTIBLE VALES SIN TARJETA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COPEC S.A.	CONTRATO DE ABASTECIMIENTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES CON TARJETA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JULIO CESAR ENEROS VILCHES	CONTRATO SUMINISTRO MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	DEPTO. ELECTRICO
MOVISTAR	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL, INTERNET Y TELEFONIA FIJA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SONIDOS MULLER SPA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMPLIFICACIÓN, E ILUMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PROEXSI LIMITADA	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	INFORMÁTICA

Al respecto, esta Dirección de Control en forma reiterada ha señalado a la Administración y la Secretaria de Planificación Municipal, la obligación de licitar estos servicios, que se encuentran ejecutando sin haberse realizado la licitación pública correspondiente.

La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°25.223 de 2003, 19.712 de 2007 y 42.345 de 2008 ***ha precisado que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original aún cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordad la continua pórroga de un contrato cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N°18.575.***

Esta instrucción deberá ser llevada a cabo a la brevedad, y los requisitos señalados serán revisados a la hora de tramitar el siguiente estado de pago, ante cualquier duda contactarse con la auditora de esta Dirección, Srta. Nadia Garrido Ramirez, mediante correo electrónico auditoria@constitución.cl o al anexo N°881

Sin otro particular y quedando atento para resolver cualquier duda, se despide atentamente

César Mauricio
Arellano Sepulveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 15-04-2025 a las 16:25:35 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1744748735690
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
- C.c Administrador Sr. Paulo Gómez Barrera
- C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
- C.c. Asesor Jurídico – Sr. Robinson Opazo Gutiérrez
- C.c. Director Administración y Finanzas – Don Luis E. Illufi Vásquez.
- C.c. SECPLAN – Don Rodrigo Rojas Valdés
- C.c. Director Desarrollo Comunitario – Sr. Daniel Morales Valdés
- C.c. Directora de Aseo y Ornato (S) – Sr. Nelson Verdugo.
- C.c. director de Tránsito (S) – Don Juan Carlos Gutiérrez Rojas.
- C.c. Director de Recursos Humanos – César Vicente Ibarra
- C.c Director de Obras- Luis Alegria
- C.c. Transparencia
- C.c. Archivo Control.

CAS/cvr